

RESOLUCIÓN No. 1005 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, constituye una atribución y responsabilidad del Defensor del Pueblo: *"...l) Aprobar el Plan Estratégico, los Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales..."*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1.*

Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que, mediante Resolución No. 006-DPE-CGAJ-2014 de fecha 24 de enero de 2014, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, en el artículo 1 resuelve: *“Derogar la Resolución No. 019-DPE-DNJ-2012-GFEV de fecha 17 de febrero de 2012.”;* y en su artículo 2 señala: *“Delegar a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación mediante Acta de todas las modificaciones del Plan Operativo Anual, dentro de sus respectivas competencias.”;*

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGPI-2014-0326-M de fecha 30 de diciembre de 2014, la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional de la Defensoría del Pueblo informa al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo que: *“Al contar con el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional y donde se le asignó a la institución para el año fiscal 2015, el valor presupuestario de USD 1,908,892.00 (en los grupos de gasto 53000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO y 57000 OTROS GASTOS CORRIENTES); y, una vez que se concluyó las reuniones de trabajo realizadas con todas las unidades de la institución, se ajustó el Plan Operativo Anual 2015 en base al mencionado techo presupuestario...”, por tanto solicita “...aprobar el Plan Operativo Anual del año 2015...”;*

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0011-M, de 12 de enero de 2015, la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional, en alcance al memorando Nro. DPE-CGPI-2014-0326-M y en base a la reunión mantenida el 6 de enero de 2015 en el Despacho Defensorial, remite para la revisión y aprobación del señor Defensor del Pueblo el Plan Operativo Anual 2015, con las aprobaciones de las Adjuntías y Coordinaciones Generales;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. DPE-CGPI-2015-0011-M de fecha 12 de enero de 2015, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo autoriza el Plan Operativo Anual 2015;

Que, en el memorando Nro. DPE-CGAF-2015-0007-M de fecha 12 de enero de 2015 remitido por la Ing. María Belén Palacios, Coordinadora General

Administrativa Financiera al Dr. Rubén Gallardo Aguirre, Coordinador General de Asesoría Jurídica manifiesta: "En referencia al Memorando No. DPE-CGPI-2015-0011-M de fecha 12 de enero de 2015 mediante el cual la Coordinación General de Planificación Institucional pone en consideración del Señor Defensor del Pueblo el Plan Operativo Anual 2015 (POA 2015), sobre la base del cual, la Coordinación General Administrativa Financiera se encuentra estructurando el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015); solicito se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la correspondientes Resoluciones de aprobación del POA y PAC 2015 respectivamente(...)" ; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme a lo determinado en los anexos.

Art.2.- De existir reformas al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán aprobadas por el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y por el/la Coordinador/a General de Planificación Institucional mediante la suscripción de un Acta.

Art.3.- El Plan Operativo Anual (POA), así como sus reformas, serán publicadas en la página web de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art.4.- De la ejecución, publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art.5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 ENE 2015


Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO